

INFORME RESPUESTA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA AL INFORME PRECEPTIVO, DE 3 NOVIEMBRE DE 2021, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA LA GEODA DE PULPÍ Y MINA RICA DEL PILAR DE JARAVÍA Y SE DICTAN NORMAS Y DIRECTRICES PARA SU ORDENACIÓN Y GESTIÓN.

Una vez analizado en este Servicio las observaciones contenidas en el informe preceptivo, de 03 noviembre de 2021, sobre el proyecto de decreto por el que se declara Monumento Natural de Andalucía la Geoda de Pulpí y Mina Rica del Pilar de Jaravía y se dictan normas y directrices para su ordenación y gestión, se indica lo siguiente:

- **Observación 2.3.1 Notificaciones infructuosas durante el trámite de audiencia.**

En este sentido indicar que tras la recopilación de nuevas direcciones postales facilitadas por el Ayuntamiento de Pulpí, se ha procedido al reenvío de cartas a varios interesados. Se muestran en el **ANEXO 1**

No obstante en los siguientes destinatarios las comunicaciones han resultado infructuosas :

- Dña [REDACTED] NIF desconocido, se indica en su defecto la referencia catastral de la parcela, n.º ref catastral [REDACTED]. Dirección postal [REDACTED]
- D. [REDACTED], NIF [REDACTED]. Dirección postal [REDACTED] C.P. [REDACTED]
- [REDACTED] NIF [REDACTED]. Dirección postal [REDACTED]

- **Observación 2.3.2 No hay constancia en el expediente de haberse realizado el trámite de audiencia al Consejo Superior de Ingenieros Técnicos de Minas.**

Revisada la copia del expediente remitida a la SGT para la elaboración de su correspondiente informe, se comprueba que por error no se incluyó el escaneo del acuse de recibo correspondiente que forma parte de los documentos que conforman el expediente. Se adjunta **ANEXO 2**.

- **Observación 2.3.3 En la documentación del expediente figura el certificado del Secretario del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Almería, que indica que el acta de la reunión es provisional, debiendo completarse el expediente con el Certificado del acta definitiva.**

No procede, puesto que la adopción de dicho acuerdo tiene carácter definitivo desde el momento que se produce y así lo certifica el Secretario del órgano colegiado, con independencia que en la próxima reunión anual de dicho Consejo Provincial se someta a aprobación si procede del acta provisional pasando a resultar definitiva.

- **Observación 2.3.4 Se ha remitido solicitud de informe, de fecha 3 de mayo de 2021, al Consejo Andaluz de Biodiversidad. se habrá de comprobar que obra en el expediente los**



FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	09/12/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



correspondientes justificantes del registro de salida y de entrada en el Sistema de Interconexión de Registros, acreditativos de su remisión y recepción

El Consejo Andaluz de Biodiversidad depende jerárquicamente de la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, se remitió por ECO, n.º de expte de salida Eco 2551215.

- **Observación 2.3.5 Al comportar la limitación de la explotación de los recursos mineros, valore interesar informe a la: Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, Secretaría General de Industria y Minas.**

Con fecha de 16-11-2021 se ha enviado a la Secretaría General de Industria y Minas la solicitud de Informe sobre limitación de la explotación de los recursos mineros.

El 2/12/2021 ha remitido Informe la DT de Almería al respecto (se adjunta en ANEXO 3), del que se deduce que actualmente no existe ningún derecho indemnizable sobre la superficie objeto de declaración como monumento natural. Asimismo y como resumen podemos destacar que:

- Las labores previstas en el Permiso de Exploración no están sometidas a ningún procedimiento de prevención y control ambiental.
 - Cualquier actuación derivada del permiso de exploración que afecte a espacios protegidos ambientalmente o al espacio natural, deberá contar con autorización específica de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible.
 - Deberá obtener previamente las autorizaciones, licencias o permisos que sean exigibles desde un punto de vista urbanístico, forestal, medioambiental, paisajístico o de otra índole.
- **Observación 2.3.6 Debe remitirse para su preceptivo informe al Ayuntamiento de Pulpí el Informe, 9 de junio de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**

Con fecha de 12-11-2021 se ha remitido dicho informe al Ayuntamiento de Pulpí, **ANEXO 4** justificante de envío

- **Observación Tercera- RPS**

Se adjunta como **ANEXO 5** para conocimiento el RPS 727 modificado, e incluye la referencia al mismo en el tercer borrador del Decreto.

- **Observación 5.2 El proyecto de Decreto.**

Se han incorporado en el borrador 03 las observaciones al título y preámbulo, parte dispositiva, parte final y anexos, así como las de técnica normativa. **ANEXO 6**

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN
Y GESTIÓN RENPA.
M. Victoria Alhama Chapresto.

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	09/12/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	